



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA
Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono: 317 2369646
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO No. 169

Gama, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS RAD. 2021.00031.00

Como el documento base de la acción ejecutiva (Audiencia de conciliación), contiene una obligación que a voces del artículo 422 del C. G. del P. es expresa, clara y exigible, de donde emana una obligación de pagar unas sumas de dinero a cargo de **DELMES ARIEL MUÑOZ ROCHA** y a favor de **JHEIMY MARITZA MARTINEZ LINARES** en su condición de Representante Legal de sus menores hijos A.D.M.M. y S.V.M.M.

Dada la cuantía, la naturaleza y el domicilio de la demandante, éste es el Despacho competente, por lo que se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a cargo de **DELMES ARIEL MUÑOZ ROCHA** por las siguientes sumas de dinero, por concepto de ALIMENTOS debidos a sus menores hijos así:

- 1 Por la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000,00) M/Cte.**, por concepto del excedente de las cuotas alimentarias correspondientes a los meses de FEBRERO, MARZO, ABRIL y MAYO del año dos mil veintiuno (2021), a razón de \$ 50.000,00 por cada mes, teniendo en cuenta que en su oportunidad el demandado consignó solo la suma de \$ 200.000,00 y la misma estaba fijada en \$ 250.000,00. (Resolución No. 001 de 2021, Comisaría de Familia).
- 2 Por la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000,00) M/Cte.**, por concepto de VESTUARIO del menor Ariel David Muñoz Martínez. (Acta de conciliación 19 de mayo de 2021).
- 3 Por la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000,00) M/Cte.**, por concepto del excedente de las cuotas alimentarias correspondientes a los meses de JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE y OCTUBRE del año dos mil veintiuno (2021), a razón de \$100.000,00 por cada mes, teniendo en cuenta que en su oportunidad el demandado consignó solo la suma de \$ 200.000,00 y la misma está fijada en \$ 300.000,00. (Resolución 19 de mayo de 2021).

Con el fin de cumplir con lo establecido en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., notifíquese este auto al demandado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, corriéndole el traslado por el término de 10 días para que conteste la demanda y excepcione si a bien lo tiene.

REQUIERASE al demandado para que consigne las sumas de dinero adeudadas dentro de los 5 días siguientes a la notificación.

Sobre condena de costas y agencias en derecho, en su oportunidad procesal se pronunciará el Despacho.

En cuanto a los numerales I, II, III y IV, se niegan por no ser procedentes dentro del trámite de un proceso ejecutivo.

Se requiere a la demandante para que aclare, si lo que pretende es una medida cautelar, se solicite en escrito separado, en debida forma y con los datos que para la misma se requiere.

La demandante señora JHEIMY MARITZA MARTINEZ LINARES actúa en causa propia. Se le reconoce Personería para actuar.

NOTIFÍQUESE


CLAUDIA YANIRA CÁRDENAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA CUND.

Gama, 18 de noviembre de 2021. En la fecha se NOTIFICÓ la anterior providencia por anotación en el ESTADO No. 032.


MARTHA ISABEL MARTÍNEZ ROJAS
Secretaria

mimr

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA
Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono: 317 2369646
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO No. 170

Gama, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF.: PROCESO DE PERTENENCIA RAD. 2019.00036.00

Visto el informe secretarial que antecede y los documentos aportados por el apoderado demandante, se dispone:

Poner en conocimiento del perito designado Ing. Darwin Manuel Moreno Díaz los documentos allegados al proceso por el apoderado actor, para que proceda a realizar el dictamen pericial ordenado en diligencia de Inspección Judicial del 21 de Octubre de 2021, para lo cual se le concede un término de ocho (8) días contabilizados a partir de la fecha en que se compartan los documentos.

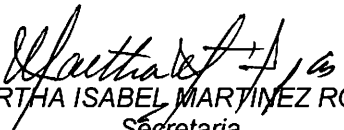
Notifíquese esta decisión a las partes mediante estados electrónicos.

NOTIFIQUESE


CLAUDIA YANIRA CARDENAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA CUND.

Gama, 18 de noviembre de 2021. En la fecha se NOTIFICÓ la anterior providencia por anotación en el ESTADO No. 032.


MARTHA ISABEL MARTINEZ ROJAS
Secretaria

mimr

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA
Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono: 317 2369646
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Gama, Cundinamarca, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. PROCESO EJECUTIVO
Dte. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ddo. MIGUEL ANGEL GONZALEZ ROMERO
Radicación: 252994089001.2021.00002.00

INTERLOCUTORIO CIVIL 171

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el demandado MIGUEL ANGEL GONZALEZ ROMERO fue emplazado y se le designó curador ad-litem, quien dentro del término de traslado guardó silencio; el Despacho en aplicación al artículo 440, inciso segundo, del CGP, dispone:

- 1.- Ordenar proseguir la ejecución en contra de MIGUEL ANGEL GONZALEZ ROMERO, conforme las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo de fecha 25 de FEBRERO de 2021.
- 2.- Se dispone la liquidación del crédito en los términos del art. 446 ibídem.
- 3.- Se condena en costas al demandado y se ordena su liquidación a voces de lo expuesto en el artículo 365 del CGP, fijándose como agencias en derecho la suma de \$ 790.000,00. (Acuerdo 1887 de 2003, artículo 6 numeral 1.8).
- 4.- Contra la presente decisión no procede recurso. Súrtase su notificación por estado.
- 5.- Se ordena el remate y avalúo de los bienes embargados y los que se llegaren a embargar.

NOTIFIQUESE

La Juez,


CLAUDIA YANIRA CARDENAS BECERRA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA CUND.

Gama, 18 de noviembre de 2021. En la fecha se NOTIFICÓ la anterior providencia por anotación en el ESTADO No. 032.


MARTHA ISABEL MARTINEZ ROJAS
Secretaria

mimr

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA
Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono: 317 2369646
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO No. 172

Gama, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF.: AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA RAD. 2021.00032.00

ADMITASE, por reunir los requisitos legales exigidos en la Ley, la anterior demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA procedente de la Comisaría de Familia de este Municipio, en favor del joven GERSISW GIOVANNI LINARES ROMERO (persona en condición de discapacidad), hijo de MIRIAM ALEIDA LOPEZ GARCIA y VICTOR LIBORIO LINARES ACOSTA, por reunir los requisitos previstos en el artículo 85 del C. G. P. En consecuencia, se dispone:

1º. Correr traslado al demandado VICTOR LIBORIO LINARES ACOSTA para que conteste la demanda.

2º. De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado por el término de DIEZ (10) días, para que conteste la demanda y presente las pruebas que pretenda hacer valer dentro del proceso.

3º. Notifíquese al demandado en la forma prevista en el artículo 291 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020., electrónicamente a través del correo electrónico suministrado en el acápite de notificaciones de la demanda.

Notifíquese esta decisión a las partes mediante estados electrónicos.

NOTIFIQUESE


CLAUDIA YANIRA CARDENAS BÉCERRA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA CUND.

Gama, 18 de noviembre de 2021. En la fecha se NOTIFICÓ la anterior providencia por anotación en el ESTADO No. 032.


MARTHA ISABEL MARTÍNEZ ROJAS
Secretaria

mimr

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA
Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono: 317 2369646
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO No. 173

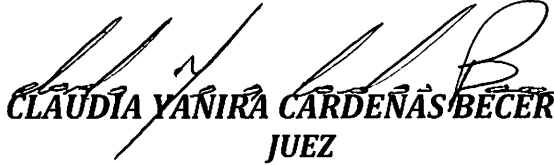
Gama, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF.: ALIMENTOS RAD. 2006.00049.00

Visto el informe secretarial que antecede, en atención a lo solicitado por la FIDUPREVISORA, por secretaría suminístrense los datos requeridos por esa Entidad y ofíciase conforme lo ordenado en audiencia del pasado 6 de octubre de 2021.

Notifíquese esta decisión a las partes mediante estados electrónicos.

NOTIFIQUESE


CLAUDIA YANIRA CARDENAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE GAMA CUND.

Gama, 18 de noviembre de 2021. En la fecha se NOTIFICÓ la anterior providencia por anotación en el ESTADO No. 032.


MARTHA ISABEL MARTINEZ ROJAS
Secretaria

mimr

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA
Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono: 317 2369646
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO No. 174

Gama, diecisiete (17) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: PROCESO DE SUCESION RAD. No.2019-00006-00

En atención al memorial que antecede suscrito por el Doctor JHONATHAN ARISBEY LINARES BELTRÁN, el Despacho dispone:

- 1.- RECONOCER, como CESIONARIA a la señora JULIETA MORELY CARDOZO MACIAS, de todo y cada uno de los derechos, que dentro de las presentes mortuoria le puedan corresponder a título universal por gananciales a la señora HOROCIA SUSANA CALDERÓN DE ROMERO, cónyuge del causante, conforme a la Escritura pública No. 521 de fecha 10 de noviembre del 2021.
- 2.- RECONOCER como apoderado judicial de la señora JULIETA MORELY CARDOZO MACIAS al Doctor JHONATHAN ARISBEY LINARES BELTRÁN, en los términos y para los efectos del mandato procesal otorgado.
- 3.- Una vez en firme el presente auto vuelvan las diligencias al Despacho para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFIQUESE


CLAUDIA YANIRA CÁRDENAS BECERRA
JUEZ

cycb

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA CUND.

Gama, 18 de noviembre de 2021. En la fecha se NOTIFICÓ la anterior providencia por anotación en el ESTADO No. 032.


MARTHA ISABEL MARTINEZ ROJAS
Secretaria